TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202796

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1007 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQPY S.A - PROYECTO MAQUILA PARA FABRICACIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES Y CORPORATIVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR, CON REGISTRO CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MAQPY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERTO FEDERICO ACOSTA AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2386, PADRON Nº 3525, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0281-01, UBICADA SOBRE LA CALLE INTERNA PRINCIPAL CASI AVDA. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 02 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 1166/2019,** de fecha 14 de junio de 2019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental **Arq. Martha Patricia Guggiari Escobar con Reg. CTCA I-660**, del Proyecto **"MAQPY S.A - PROYECTO MAQUILA PARA FABRICACIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES Y CORPORATIVOS"**, cuyo Proponente es la Empresa **MAQPY S.A.**, y su representante legal es el **Señor Alberto Federico Acosta Ayala**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 2386, Padrón N° 3525, Cuenta Corriente Catastral N° 27-0281-01,** ubicada sobre la Calle Interna Principal casi Avda. San Antonio, del Distrito de San Antonio, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Ing. Amb. Andrés Rojas,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 33.977/2019,** de fecha 19/08/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una empresa maquiladora para fabricación de mobiliarios escolares y corporativos.----------

Que, el objetivo del emprendimiento es producir y comercializar muebles escolares y corporativos en el mercado nacional e internacional.----------

Que, el emprendimiento se desarrollará en un tinglado de 1.500 m^2 de superficie construida, ubicado dentro de un parque logístico perteneciente a la empresa Terminales Portuarias S.A.----------

Que, el Proponente ha presentado una fotocopia autenticada del contrato de locación de nave industrial entre la firma Terminales Portuarias S.A y la firma MAQPY S.A.----------

Que, el proyecto se encuentra en **etapa constructiva.**----------

Que, la empresa proponente ha presentado planos de las instalaciones----------

Que, el proyecto cuenta el Dictamen de la **Dirección de la Calidad Ambiental, expedido el 16/08/2019** comunicado como **Memorando DCCA N° 350/19.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1007 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQPY S.A - PROYECTO MAQUILA PARA FABRICACIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES Y CORPORATIVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR, CON REGISTRO CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MAQPY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERTO FEDERICO ACOSTA AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2386, PADRON Nº 3525, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0281-01, UBICADA SOBRE LA CALLE INTERNA PRINCIPAL CASI AVDA. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15.----------

Art.6º **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá adjuntar lo siguiente: copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: recolección y disposición final de residuos; adquisición y/o mantenimiento de equipos de prevención y combate contra incendios. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 7º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las recomendaciones brindadas por la Dirección de la Calidad Ambiental a través de Memorando DCCA Nº 350/19, las cuales se citan a continuación**: evitar aglomeración y mal almacenamiento de materias primas utilizadas en el establecimiento; implementar un sistema de alarma para casos de accidentes; establecer normas de control de seguridad durante los trabajos; realizar prácticas permanentes de primeros auxilios y entrenamiento al personal para actuar en casos de incendios, registrando dichas prácticas con fotografías y planillas; registrar en planillas las fechas de mantenimiento de los equipos de prevención y combate contra incendios; describir el sistema de tratamiento de efluentes cloacales, presentar planos del sistema antes de ser lanzado al pozo absorbente o en el caso de ser retirados por empresas habilitadas presentar facturas. **En caso de poseer transformador y/o capacitores deberá presentar** para cada transformador y/o capacitor de potencia y de distribución, el formulario del Anexo 2 de la resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación.----------

Art. 8º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202798

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1007 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQPY S.A - PROYECTO MAQUILA PARA FABRICACIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES Y CORPORATIVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR, CON REGISTRO CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MAQPY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERTO FEDERICO ACOSTA AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2386, PADRON Nº 3525, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0281-01, UBICADA SOBRE LA CALLE INTERNA PRINCIPAL CASI AVDA. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 9º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202796 (Doscientos Dos Mil Setecientos Noventa y Seis), Hoja de Seguridad Nº 202797 (Doscientos Dos Mil Setecientos Noventa y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 202798 (Doscientos Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales